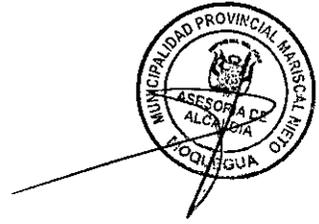




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley N° 27972



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00222 -2016-A/MPMN**

Moquegua, **08 ABR. 2016**

VISTOS:

El Proveído N° 1472-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0381-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 500-2016-SLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 126-2015-FMACH-RO/SOP-GIP-GM/MPMN, el Escrito de fecha 22 de enero del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante escrito, de fecha 22 de enero del 2016, el solicitante Cuayla Tala Ismael Raymundo, Representante Legal de la empresa "San Carlos E.I.R.L.", solicita reconocimiento de deuda contenida en la O/C N° 4283, con SIAF N° 16418;

Que, mediante Informe N° 126-2015 FMACH-RO/SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2015, del Ingeniero Francisco Mario Aquino Choquegonza (Residente de Obra) emite la correspondiente conformidad a la Orden de Compra N° 004283, de fecha 11 de diciembre del 2015 del Proveedor empresa "SAN CARLOS E.I.R.L."

Que, mediante Proveído N° 1472-GPP/GM/MPMN, de fecha 30 de marzo del 2016, se remite el Informe 381-2016 SPHH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; el cual concluye que, "el proyecto con Meta 029 **INSTALACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE YARAVICO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO**", cuenta con saldo disponible y habiéndose realizado una certificación, correspondiente en el presente ejercicio 2016, se valida la Disponibilidad Presupuestal, sugiriendo derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutorio de reconocimiento de deuda por el importe de S/ 11.863.45 Soles", tal como se detalla:

META	029
Certificación N°	212
Fte. Fto.	5 Recursos determinados
Rubro	18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas, Participaciones.
Tipo de Recurso	H Canon Minero
Específica	2.6.2.3.2.5.
Tipo de Costo	Costo Directo
Monto	S/ 11.863.45 Soles.

Que, el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores implica reconocer los adeudos de diversa índole que no hayan sido comprometidos en los ejercicios anteriores (beneficios laborales liquidados incorrectamente, reintegro de años fiscales anteriores, entre otros conceptos similares), o que habiendo sido comprometidos no han podido devengarse dentro del plazo establecido;

Que, conforme al numeral 35.1 del artículo 35° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con el artículo 28° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el Órgano Competente de la realización de la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley N° 27972

prestación o el derecho del acreedor, norma que además precisa que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, conforme lo señalado en el artículo 29° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes recibidos, la efectiva prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de los términos contractuales o legales y el registro en el SIAF;

Que, el Art. 37° numeral 37.1 de la Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución;

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, como adeudo del Ejercicio Presupuestal de años anteriores, la suma de **S/ 11,863.45 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 45/100 SOLES)**, a favor de la empresa **"SAN CARLOS E.I.R.L."**, en mérito a los antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE